



Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por **EIRA JOSEFINA GUERRA ACUÑA.**, contra **LUIS CARLOS OÑATE AGUILAR**

Radicado: 44 279 40 89 001 **2019 00511 00**

En virtud de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho ordena a la parte demandante, continuar con el impulso procesal de notificar el auto que dictó mandamiento ejecutivo de la demanda, debido a que, no existen medidas cautelares pendiente por practicar, razón por la cual, si no cumple dentro de los 30 días siguientes, la demanda quedará sin efectos, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez